



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 419-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 21 de Noviembre del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

El Expediente N.º 2022075129-MPC, de Adicional y Reducción N.º 01 de "SERVICIO DE SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.9 KV PARA LA NUEVA PLAZA PECUARIA Y CENTRO DE BENEFICIO DE GANADO DE CAJAMARCA"; El Contrato N.º 085-2022-MPC; El Cuaderno de Servicio, Asiento N.º 41, del Residente, El Asiento N.º 42, 45 del Inspector; La Carta N.º 027-2022-CDIISAC/SSU; El Informe N.º 48-2022-MPC/GI/SSLO/IO/MACHB; El Informe N.º 059-2022-MPC-GI-SEP-JCPC; El Informe N.º 0555-2022-MPC-GI-SEP; INFORME LEGAL N.º 079-2022-JVFM-AL-GI-MPC; INFORME N.º 1382-2022-MPC-GI; demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", refiere que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 34º del T.U.O de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado señala en el numeral 34.2 "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en su Artículo 157. Adicionales y Reducciones establece en los numerales:

"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.
157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción".

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el "CONSORCIO DIISAC", suscribieron el Contrato N.º 085-2022-MPC, con fecha 18 de agosto de 2022, al amparo de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de "SERVICIO DE SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.9 KV PARA LA NUEVA PLAZA PECUARIA Y CENTRO DE BENEFICIO DE GANADO DE CAJAMARCA"; por un monto total de Inversión de S/. 1'099,999.99 (un millón noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 99/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ochenta y cuatro (84) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 419-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 21 de Noviembre del 2022.

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común del "CONSORCIO DIISAC", formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 02 de setiembre de 2022; teniendo como fecha de inicio contractual el 03 de setiembre de 2022;

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el **Asiento N.º 41 del Residente del 14/10/2022**, quien señala lo siguiente: "Habiéndose culminado la ejecución del REPLANTEO TOPOGRÁFICO E INGENIERÍA de detalle reiniciado el 10.10.2022, mediante Carta N° 015-2022-CDIISAC/SSU se presenta al Inspector del servicio, la ingeniería de detalle actualizada con el NUEVO PUNTO DE DISEÑO para su trámite correspondiente, asimismo será presentado a la concesionaria de Electricidad HIDRANDINA S.A. para la conformidad y/o opinión técnica correspondiente. Asimismo, comunicamos la necesidad de ejecutar la prestación adicional al servicio, correspondiente a la actualización del proyecto al nuevo punto de diseño mediante la Carta N° 016-2022-DIISAC/SSU"; en respuesta a lo señalado mediante **asiento N° 45, de fecha 18/10/2022, la Inspección** anota entre otros que: "La inspección, después de evaluar y verificar la documentación presentada así como la constatación en campo, referente a tal necesidad, esta inspección ratifica la necesidad de ejecutar una prestación adicional de servicio cuya realización resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista del servicio principal dando cumplimiento al numeral 157.1 del artículo 157 Adicionales y Reducciones del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado";

Que, a su turno mediante Carta N° 027-2022-CDIISAC/SSU, de fecha 02 de noviembre de 2022, el Sr. Richard Joel Diaz Alcalde Representante Común del "CONSORCIO DIISAC", presenta al Inspector de la obra el expediente de Prestación Adicional N° 01 y Reducción N° 01, indicando entre otros lo siguiente: "El proyecto contractual ha estado diseñado para operar con una tensión de 22.9kv en media tensión, sin embargo con la modificación del Punto de Diseño y los nuevos lineamientos técnicos el proyecto debe operar a una tensión de 22.9KV u en un futuro a 10KV lo que genera que el equipamiento y la red de media tensión este diseñada para operar a doble relación (10-22.9KV) y como consecuencia se debe modificar o sustituir equipamiento y suministro considerados contractualmente, esta modificación también genera que se modifique el estudio de coordinación y protección contractual debido al nuevo equipamiento a instalarse. El Punto de Diseño del expediente técnico estaba considerado al Punto de Diseño SED CJ5085 - AMT CAJ005, el cual tiene características diferentes al Punto de Diseño medicado que es la EMT N° 3170673 - AMT CAJj005, lo cual ha generado modificación en el Armado de Derivación, forma trabajo para la conexión a la red existente. El nuevo punto de diseño a generado el cambio parcial de la ruta de la red de media tensión, generando modificaciones en los metrados y tipo del conductor, canalización y excavaciones, y actividades relacionadas. El nuevo recorrido ha generado que se ejecuten partidas no contractuales, así como reducciones en partidas contractuales"; "CONCLUSIONES: Al emitirse la opinión favorable del Inspector, se ha procedido a elaborar el expediente para la prestación adicional y reducción correspondiente. La prestación Adicional N° 01 es S/. 231,118.19 (doscientos treinta y un mil ciento dieciocho con 19/100 soles), incluido IGV, la cual representa un 21.01% del presupuesto Contractual"; "La Reducción N° 01 es S/. 274,045.54 (doscientos setenta y cuatro mil cuarenta y cinco con 54/100 soles), incluido IGV, la cual representa un 24.91% del Presupuesto Contractual"; "La Prestación Adicional, ni la Reducción superan el 25% del Presupuesto Contractual, por lo que se cumple con lo establecido en los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado"; "El plazo de ejecución es de 23 días calendario, manteniéndose acorde de lo programación vigente";

Que, a su turno mediante Informe N° 48-2022-MPC/GI/SSLO/IO/MACHB, de fecha 09 de noviembre de 2022, el Ing. Miguel Ángel Chapañan Bereche, Inspector de la obra, remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPC, la Conformidad del expediente de prestación Adicional





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 419-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 21 de Noviembre del 2022.

y reducción del Servicio indicando que: "Se verifica que el resumen del presupuesto por partidas nuevas (Adicional de servicio), asciende a S/. 231,118.19 y las reducciones tienen un presupuesto de S/. 274,045.54. Teniendo una incidencia de -3.90%"; "El Presupuesto Adicional N° 01 por partidas Nuevas asciende a S/. 231,118.19 (Incluye IGV); el mismo que representa el 21.01% del presupuesto del contrato principal, y respecto al Presupuesto por reducciones asciende a S/. 274,045.54 (incluye IGV); el mismo que, representa el 24.91% del presupuesto del contrato principal. Resultando un presupuesto Neto a Favor de la entidad de S/. -42,925.97 (Incluye IGV), el cual representa -3.90% del monto del contrato principal"; "La prestación Adicional del servicio cuenta con una incidencia del 21.01%, También referente a las reducciones del servicio tiene una incidencia de 24.91%, por lo tanto, la incidencia acumulada del servicio sería:

$$\% \text{Total} = 21.01 + (-24.91) = -3.90\%$$

"Respecto a sus precios del monto total de la prestación adicional de obra, se definió mediante acta de Pactación de Precios, entre el contratista y la Inspección, en el cual se seleccionaron los precios de menor costo de acuerdo a las cotizaciones adjuntas"; "Asimismo, los precios de menor costos fueron deflactados al tiempo real de la actualización del expediente técnico contractual (setiembre 2021), y con los cuales se elaboro el expediente de la prestación adicional de obra"; "Asimismo, para la ejecución de las partidas que contemplan el expediente del adicional de obra N° 01, haciendo un análisis del suministro de materiales y los trabajos a ejecutarse, es necesario considerar un plazo de veintitrés (23) días calendarios, debido a que afecta el plazo contractual para la ejecución del adicional de obra N° 01"; "Formulado la Prestación Adicional y reducciones correspondientes, se verifica que toda la documentación que contempla dicho expediente técnico se encuentra conforme cumpliendo con los requisitos mínimos para la elaboración del mismo así mismo de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, a su vez, con Informe N° 059-2022-MPC-GI-SEP-JCPC, de fecha 11 de noviembre de 2022, el Ing. Juan Carlos Plasencia Coronel, Evaluador - Proyectista de la SEP, remite a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, la opinión de conformidad al expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "SERVICIO DE SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.9 KV PARA LA NUEVA PLAZA PECUARIA Y CENTRO DE BENEFICIO DE GANADO DE CAJAMARCA", precisando que: "Dando cumplimiento a lo solicitado según el Proveído N° 834, se ha revisado el expediente de prestación adicional de Obra y deductivo vinculante de la obra "...", por lo cual se da Conformidad"; "En la elaboración del expediente de replanteo de obra e ingeniería de detalle, como parte de la obligación contractual del contratista, ha permitido una mayor precisión, el cual ha dado lugar a las correspondientes variaciones del servicio. La modificación de la factibilidad del punto de diseño en la estructura en MT del tipi alineamiento N° 3170673, perteneciente al AMT CAJ005 en 22.9KV, y donde manifiesta textualmente: El proyecto deberá elaborarse, considerando un adicionales con partidas nuevas y reducciones del servicio"

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Ñan

076 - 599250

www.municaj.gob.pe



Cajamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 419-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 21 de Noviembre del 2022.

ITEM	DESCRIPCION	CONTRACTUAL	INGENIERIA DE DETALLE	ADICIONAL	REDUCCION	PRESUPUESTO INCIDENTE
		TOTAL (S/)	TOTAL (S/)	TOTAL (S/)	TOTAL (S/)	TOTAL (S/)
A	COSTO DIRECTO	837,375.04	804,697.65	175,939.75	208,617.17	-32,677.42
	A.1. SUMINISTRO DE MATERIALES	601,744.63	543,336.25	76,223.55	134,631.95	-58,408.40
	A.2. MONTAJE DE SUMINISTRO DE MATERIALES	228,130.41	255,461.40	99,716.20	72,385.22	27,330.98
	A.3. FLETE TERRESTRE DE LOS MATERIALES	7,500.00	5,900.00	0.00	1,600.00	-1,600.00
B	GASTOS GENERALES (8.4999999%)	71,176.87	68,399.29	14,953.74	17,732.46	-2,778.72
C	UTILIDADES (2.82447754831575%)	23,651.47	22,728.50	4,969.38	5,892.35	-922.97
D	SUB TOTAL	932,203.38	895,825.44	195,862.87	232,241.98	-36,379.11
E	IGV(18%)	167,796.61	161,248.58	35,255.32	41,803.56	-6,548.24
F	COSTO TOTAL	1,099,999.99	1,057,074.02	231,118.19	274,045.54	-42,927.35
VARIACION CON RESPECTO AL CONTRA		100.00%	96.10%	21.01%	24.91%	-3.90%
MONTO Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA			-42,925.97	21.01%	24.91%	-3.90%

Que, en ese orden de ideas, mediante Informe N° 0555-2022-MPC-GI-SEP, de fecha 14 de noviembre de 2022 la Ing. Clariza del Socorro León Rodríguez de Zelada, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, alcanza a la Gerencia de Infraestructura, el Informe de conformidad al expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, indicando que: "La Sub Gerencia de Estudios y proyectos, visto el documento de Conformidad emitida por el evaluador de planta de la Sub Gerencia de Estudios y proyectos brinda la conformidad al expediente de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, correspondiente al proyecto: "SERVICIO DE SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.9 KV PARA LA NUEVA PLAZA PECUARIA Y CENTRO DE BENEFICIO DE GANADO DE CAJAMARCA", visto la conformidad emitida por el evaluador de planta Ing. Juan Carlos Plasencia Coronel, para tramitar la Resolución de Aprobación y proseguir con su trámite correspondiente, el monto del adicional se detalla a continuación:

1. PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01

PRESUPUESTO CONTRATADO	S/.	1'099,999.99
PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/.	231,118.19
PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/.	274,045.54
PRESUPUESTO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/.	-42,927.35
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE ADICIONAL N° 01		-3.90%

Que, mediante INFORME LEGAL N° 079-2022-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 17 de noviembre de 2022, la oficina de Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura, expresa: De lo expuesto y en virtud de los Informes Técnicos para la ejecución del expediente de solicitud de prestación Adicional y Reducción N° 01, se ha observado el procedimiento que establece el artículo 34°; 34.2°; 34.3° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 numeral 157.1, 157.2 y 157.3 aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En tal sentido, es opinión de la oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de infraestructura declarar la Procedencia; para la ejecución de la prestación Adicional y Reducción N.º 01, teniendo en cuenta los informes técnicos referidos en los párrafos precedentes, y que determina las razones estrictamente de orden técnico. De lo anterior, se precisa que el presupuesto de la Prestación Adicional y Reducción N° 01, se detalla en el siguiente cuadro:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 419-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 21 de Noviembre del 2022.

PRESUPUESTO DE ADICIONAL N° 01	S/.	231,118.19
PRESUPUESTO DE REDUCCIÓN N° 01	S/.	274,045.54
PRESUPUESTO TOTAL ADICIONAL Y REDUCCIÓN N° 01	S/.	-42,927.35
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE ADICIONAL N° 01		-3.90%

DETERMINANDO, que la diferencia entre el Presupuesto Adicional y Reducción N° 01, asciende a la suma de S/. -42,927.35 (menos cuarenta y dos mil novecientos veintisiete con 35/100 soles), que representa un factor de incidencia de -3.90%, del presupuesto del Contrato.

Que, con INFORME N° 1382-2022-MPC-GI, de fecha 17 de Noviembre del presente año, la Gerente de Infraestructura expresa: Contando con la conformidad del inspector de obra, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, evaluador proyectista, subgerente de estudios y proyectos y asesoría legal de la Gerencia de Infraestructura, luego de haber revisado la documentación del expediente de Adicional y Reducción N° 01 de la Obra: "SERVICIO DE SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.9 KV PARA LA NUEVA PLAZA PECUARIA Y CENTRO DE BENEFICIO DE GANADO DE CAJAMARCA", esta Gerencia opina por la PROCEDENCIA, sugiriendo se continúe con el trámite que corresponda de acuerdo a lo normado.

Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas y legal respecto de la solicitud de Prestación adicional y deductivo de obra N° 01, para la ejecución del citado servicio a las que hace referencia en los párrafos precedentes y estando las facultades y atribuciones dispuestas por el T.U.O. de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el inciso 15 de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de Agosto del 2019, en la cual el titular de la entidad, delega funciones al Gerente Municipal disponer la reducción de bienes, servicios y obras, así como la prestación de servicios adicionales de bienes y servicios, hasta por el 25% del monto contratado, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario necesario, conforme lo prescrito por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ejecución de la Prestación Adicional de servicio N° 01, por el monto de S/. 231,118.19 (doscientos treinta y un mil ciento dieciocho con 19/100 soles), el mismo que representa el 21.01% del presupuesto del Contrato N° 085-2022-MPC, suscrito con el "CONSORCIO DIHSAC", para la ejecución de "SERVICIO DE SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.9 KV PARA LA NUEVA PLAZA PECUARIA Y CENTRO DE BENEFICIO DE GANADO DE CAJAMARCA", considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la reducción de servicio N° 01, por el monto de S/. 274,045.54 (doscientos setenta y cuatro mil cuarenta y cinco con 54/100 soles), el mismo que representa el 24.91% del presupuesto del Contrato N° 085-2022-MPC, suscrito con el "CONSORCIO DIHSAC", para la ejecución de "SERVICIO DE SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.9 KV PARA LA NUEVA PLAZA PECUARIA Y CENTRO DE BENEFICIO DE GANADO DE CAJAMARCA", considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 419-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 21 de Noviembre del 2022.

ARTICULO TERCERO. - DETERMINAR, que la diferencia entre el Presupuesto Adicional y Reducción de Servicio N° 01 asciende a la suma de S/. -42,927.35 (menos cuarenta y dos mil novecientos veintisiete con 35/100 soles), que representa un factor de incidencia de -3.90%, del del presupuesto del Contrato N° 085-2022-MPC, suscrito con el "CONSORCIO DIIISAC", para la ejecución de "SERVICIO DE SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.9 KV PARA LA NUEVA PLAZA PECUARIA Y CENTRO DE BENEFICIO DE GANADO DE CAJAMARCA", considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA NOTIFICAR la presente Resolución al "CONSORCIO DIIISAC", Supervisión del servicio; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra con las formalidades de Ley, para los fines del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Cajamarca

CPCC Ricardo Azahuanche Oliva
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
Aldía
Supervisor del servicio
Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
Contratista.
OGA.
Secretaría Técnica de Contrataciones
Informática y Sistemas
Archivo

